Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA LILIANA MARIN GIRON
Directora de Aseguramiento
Sanitas EPS
notificajudicales@keralty.com; notificaciones@colsanitas.com; vachavez@epssanitas.com; jefesmtutelas@colsanitas.com

Asunto: Respuesta al Radicado **20266302653712** del 8 de mayo de 2026 – En cual solicita se efectué la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad económica de la señora **MAGALI VALENCIA LOPEZ CC 29663137.**

Respetada Doctora María Liliana:

De conformidad con el oficio relacionado en el asunto, por medio del cual solicitó:

"(…)

(i) Verifique el cumplimiento del requisito de capacidad económica de la pareja conformado por (MAGALI VALENCIA LOPEZ CC 29663137) y (JORGE ELIECER ACEVEDO DÍAZ CC 94319666) de acuerdo con el criterio de gastos soportables.

(ii) Establezca el porcentaje que debe ser financiado con cargo a los recursos públicos al igual que el porcentaje financiado por la pareja.

(iii) Traslade el concepto a la EPS Sanitas S.A.S., el cual toma aproximadamente 45 días hábiles, según lo indicado por la entidad.

(…)"

Al respecto, se brinda respuesta de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro, y para ello es necesario que las Entidades Promotoras de Salud remitan concepto médico favorable.

Revisada la información allegada a la ADRES, se evidencia que la misma no cumple con los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, bajo el entendido de que, no se relaciona el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja, el tipo de infertilidad y frecuencia del tratamiento de fertilización in vitro requerido para la señora **MAGALI VALENCIA LOPEZ.**

Así las cosas, para continuar con el trámite respectivo le solicito la remisión del concepto médico favorable a esta Entidad, de la señora **MAGALI VALENCIA LOPEZ** conforme a los requisitos consignados en la sentencia de unificación 074 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional, la cual se recuerda debe contener pronunciamiento medico expreso sobre: *"**(...) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (**el destacado es por fuera del texto original)*

En igual sentido, se solicita la remisión de los datos de contacto electrónico de la señora **MAGALI VALENCIA LOPEZ,** con el objetivo de requerir la información y documentación soporte de la conformación del núcleo familiar, el detalle de ingresos totales y egresos totales del hogar.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica